FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**POLICÍA NACIONAL**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 176-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Policía Nacional (PN), se le efectúo auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Oficina de Administración de la Delegación departamental de Rivas, con relación al manejo de las armas y radios de comunicación, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la Policía Nacional, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, con referencia: **MI-001-002-006- 20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades en el período sujeto a revisión, siendo éstos: Comisionado Mayor **Suban Antonio Yuri Olivares**, jefe de Delegación de Rivas y sub Comisionado **Carlos Alberto Álvarez Chávez**, jefe de Oficina de Administración en la Delegación de Rivas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores público de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad de las operaciones administrativas realizadas por la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

oficina de administración en relación al manejo y control de las armas y radios de comunicación, durante el periodo en revisión, si fueron debidamente registradas, soportadas, autorizadas por los servidores públicos competentes, para la salvaguarda física **b)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de auditoría, de tal manera que**: 1)** La efectividad de las operaciones administrativas realizadas por la Oficina de Administración en relación al manejo y control de las armas y radios de comunicación, fueron correctamente registrados, soportados y autorizados por los distintos servidores públicos facultados para legalizar los documentos emitidos para el control de los activos y conservación física. **2)** La Policía Nacional cumplió con las autoridades aplicables, en todas las operaciones administrativas que originan documentos de carácter legal que garantizan el cumplimiento a las normas específicas de la materia, relacionadas directamente al manejo y control de las armas y radios de comunicación a cargo de la Oficina de Administración de la Delegación de Rivas departamento de Rivas; y **3)** No se identificaron incumplimientos de Ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

RIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, con referencia**: MI-001-002-006-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Policía Nacional (PN), derivado de la revisión a los recursos administrados por la Oficina de Administración de la Delegación departamental de Rivas, de la Policía Nacional, con relación al manejo de las armas y radios de comunicación, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos: Comisionado Mayor **Suban Antonio Yuri Olivares**, jefe de Delegación de Rivas y Sub Comisionado **Carlos Alberto Álvarez Chávez**, jefe de Oficina de Administración en la Delegación departamental de Rivas departamento de Rivas, ambos de la Policía Nacional, por lo que hace a la referida auditoría.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Policía Nacional, para lo que corresponda.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veinte (1220) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/Lòpez

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni